



Municipalidad  
Distrital de  
Pocollay

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL



Nº 050 -2025-GDESGA-MDP/T

Pocollay, 02 JUN. 2025

## VISTOS:

El Informe N° 630-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; Informe N° 1534-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 28 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 0421-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Memorando N° 615-2025-GM-MDP-T de fecha 14 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; Informe N° 345-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T de fecha 11 de abril del 2024, (...) en su Artículo Quinto, se desconcentra las funciones del despacho de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico. (...) numeral 3.1. "Aprobar los planes de trabajo por las diversas actividades que son de su competencia".

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° señala: numeral 2.3. "Educación, cultura, deporte y recreación"; asimismo, numeral 3.3. "Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles".

Que, mediante Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° señala que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas (...)".

Que, mediante Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su artículo 8° señala: numeral 8.1. La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; numeral 8.2. Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. (...).

Que, mediante Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, el literal h) del numeral 127.2 del artículo 127° "De la Política Nacional de Educación Ambiental", señala: Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM – Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, en el Objetivo N° 9, señala: Este objetivo responde a la causa directa "Comportamientos ambientalmente no sostenibles de la ciudadanía". Para ello, se propone brindar al país los procesos educativos formales y no formales; de tal manera que los diferentes actores se conviertan en ciudadanos con conciencia ambiental, que no solo sepan sus derechos ambientales y los reivindiquen, sino también conozcan sus deberes con el ambiente y los desempeñen en su labor diaria, en el lugar donde se encuentren; dentro de ello, disponiendo en su servicio OP9.S1: Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía 0061 Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2023-MDP de fecha 02 de agosto del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental De la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, mediante Informe N° 630-2025-SGGARS-GDESGA-MDP-T de fecha 24 de marzo del 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, remite el Plan de Trabajo del Programa EDUCCA, correspondiente al año 2025, con el propósito de ser evaluado y tramitado conforme a lo establecido.



Municipalidad  
Distrital de  
Pocollay

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA REINCORPORACIÓN DE LA PROVINCIA DE TARATA AL PERU"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL



### Nº 050 -2025-GDESGA-MDP/T

Que, mediante Informe Nº 1534-2025-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite Plan de Trabajo 2025 – Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay – Programa Municipal EDUCCA, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación y cultura ciudadana ambiental.

Que, mediante Informe Nº 0421-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, procedió a evaluar el presupuesto institucional para el presente Año Fiscal 2025, determinándose que a la fecha se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para financiar el plan de trabajo referido; emitiendo opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 2,484.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), el cual será financiado con cargo al rubro de financiamiento: 09 – Recursos Directamente Recaudados.

Que, mediante Memorando Nº 615-2025-GM-MDP-T de fecha 14 de mayo del 2025, de la Gerencia Municipal, remite el Plan de Trabajo Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pocollay – EDUCCA; en virtud al documento emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; el cual dispone la emisión de opinión legal y acto resolutorio.

Que, mediante Informe Nº 345-2025-JRMC-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 27 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY", con un presupuesto de S/. 2,484.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), mediante acto resolutorio.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía Nº 050-2024-MDP-T, numeral 3.1) del Artículo Quinto; y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY" – EDUCCA, con un presupuesto de S/. 2,484.00 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Residuos Sólidos, la ejecución del plan de trabajo de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, con la presente resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para la ejecución de la misma, y al encargado Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

LIC. JOSÉ LUIS CARRANZA ZAVALA  
GERENTE

C.c.  
Archivo  
GM  
SGGARS  
OGAJ  
OGPPMPI  
UFTD